



Ciudad de México

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **19:00 diecinueve horas del día 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho**, se procede a publicar en los Estrados Físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y en la página de internet [www.pancdmx.org.mx](http://www.pancdmx.org.mx) en el apartado de Estrados Electrónicos, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN AUXILIAR ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA A LA ALCALDÍA POR LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAJIMALPA DE MORELOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL C. FRANCISCO DE SOUZA MACHORRO**. Mismo que se identifica con la clave **ACUERDO CAE-CDMX-008/2018**. Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.-----

-----  
SONIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, ADRIÁN PÉREZ JIMÉNEZ Y ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA integrantes de la Comisión Auxiliar Electoral. -----

----- DOY FE.

  
SONIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ  
INTEGRANTE

  
ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA  
INTEGRANTE

  
ADRIÁN PÉREZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

---

**Comité Directivo Regional**

Durango No. 22, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F.

Tel. 52420600, [www.pandf.org.mx](http://www.pandf.org.mx)



**ACUERDO CAE-CDMX-007/2018**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN AUXILIAR ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATURA A LA ALCALDÍA POR LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAJIMALPA DE MORELOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL C. FRANCISCO DE SOUZA MACHORRO, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A ALCALDES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTES.**

- I. El 10 de febrero de 2014, el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político-Electoral, en la cual se ordena la expedición, entre otros ordenamientos, de la ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales, la cual deberá contar entre sus contenido, con los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos; la postulación de sus candidatos y, en general, la conducción de sus actividades de forma democrática; así como la transparencia en el uso de los recursos. Asimismo, se ordena la expedición de una ley general que regule, entre otras cosas, las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
- II. En ese tenor, el 23 de mayo de 2014, fueron expedidas por el propio Congreso de la Unión, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante "LEGIPE") y la Ley General de Partidos Políticos (en adelante "LGPP").
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de



Ciudad de México

Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

- VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG328/2017 la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.
- VII. A su vez, el 05 de julio de 2017, el Consejo General Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- VIII. En términos de lo establecido en el artículo 358 y SÉPTIMO Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el día 1º de julio de 2018, se celebrarán elecciones ordinarias de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG386/2017, donde ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2017-2018.
- X. Que en fecha 14 de diciembre de 2017, el Partido Acción Nacional registró ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, convenio de coalición electoral con los partidos del la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar, en dicha modalidad de asociación electoral en el proceso electoral ordinario local, en las elecciones a la Jefatura de Gobierno, Diputados, Alcaldías y Concejales. Precisando que en dicho convenio, el método registrado para la elección de los candidatos que postulará Acción Nacional, fue el de Designación.
- XI. En misma fecha, la Comisión Permanente Regional en la Ciudad de México sesionó a efecto de dejar sin efectos los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular aprobados para Titular a la Jefatura de Gobierno, así como los aprobados mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional identificado con la clave CPN/SG/36/2017 para, entre otros, los cargos de Diputados locales por el Principio de Representación Proporcional.



Ciudad de México

- XII. Que mediante Providencia identificada con la clave SG/11/2018, se aprobó que el método de selección de las candidaturas correspondientes a Senadores por el Principio de Mayoría Relativa, Diputados Federales y Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, así como Alcaldes y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa, fuera el de Designación.
- XIII. Que en fecha 22 de diciembre de 2017, mediante resolución IECM/RS-CG-39/2017 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, Coalición Parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición Total en la elección de Alcaldías y Concejías, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIV. Que el 1º de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- XV. El 6 de septiembre de 2017, en sesión pública, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en términos del artículo 357 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, lanzó la convocatoria del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que dio inicio el 6 de octubre para la contienda por la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones locales, Alcaldías y Concejales.
- XVI. Así, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México declaró formalmente el inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018 para renovar al titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- XVII. El 8 de diciembre de 2017, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico SG/207/2017 donde se ratifica a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



Ciudad de México

- XVIII. El día 9 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico CPN/SG/039/2017, donde se ratifica la providencia SG/207/2017.
- XIX. Que en fecha 18 de diciembre de 2017, mediante **acuerdo COE-03/2017**, la Comisión Organizadora Electoral designó las Comisiones Auxiliares Electorales (CAE's) para el proceso interno de selección de la candidatura a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional y en su caso de la "Coalición por México al Frente"; entre las que se encuentra la Ciudad de México, con la siguiente integración:

NOMBRE	CARGO
MARÍA TERESA GÓMEZ MONT Y URRUETA	COMISIONADA
SONIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	COMISIONADA
ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA	COMISIONADO

- XX. En fecha 29 de Diciembre de 2017, se instaló la Comisión Auxiliar Electoral en la Ciudad de México, cuyas atribuciones son las establecidas en el acuerdo de la Comisión Organizadora Electoral (COE-03/2017).
- XXI. El 11 de enero de esta anualidad, la C. María Teresa Gómez Mont y Urrueta presentó escrito de renuncia como integrante de la Comisión Auxiliar Electoral.
- XXII. De lo anterior, la Comisión Organizadora Electoral, en fecha 26 de Enero de 2018, mediante acuerdo COE-008/2018 designó al C. Adrián Pérez Jiménez para sustituir a la C. María Teresa Gómez Mont y Urueta como integrante de la Comisión Auxiliar Electoral en la Ciudad de México.  
Quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
ADRIÁN PÉREZ JIMENEZ	COMISIONADO
SONIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	COMISIONADA
ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA	COMISIONADO

- XXIII. En fecha 19 de Enero de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió las PROVIDENCIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ALCALDES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mismo que se identifica con la clave **SG/76/2018**.



Ciudad de México

- XXIV. Que el día 28 de enero de la presente anualidad, a las 23:30 horas, el Comité Ejecutivo Nacional publicó en sus Estrados Electrónicos la **FE DE ERRATAS** a las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, por la que se autoriza la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a Alcaldes, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/76/2018.
- XXV. A las 13:00 trece horas del 29 de enero de 2018, se publicó en los Estrados Electrónicos y físicos del Comité Ejecutivo Nacional, los **LINEAMIENTOS REGULADORES DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LAS CANDIDATURAS A ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**
- XXVI. El día 05 de febrero de 2018, a las 12:05 horas se recibió en las oficinas de esta Comisión Auxiliar Electoral en la Ciudad de México, solicitud de registro del **C. FRANCISCO DE SOUZA MACHORRO** en los términos previstos en el Capítulo II referente a la solicitud para registro de precandidatura dentro de la Invitación a participar en el proceso interno de designación de candidatos a Alcaldes que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.
- XXVII. De la revisión y análisis a la documentación presentada, se advirtió del incumplimiento del mínimo de firmas válidas para obtener el registro, por lo que el 06 de febrero a las 18:00 horas se notificó al aspirante mediante Estrados la "Prevención para Subsanan Omisiones" otorgándole un plazo de 24 horas (las cuales vencieron a las 18:00 horas del 7 de febrero del presente año) a efecto de que entregara a esta Comisión Auxiliar Electoral las firmas suficientes para cumplir con el mínimo previsto en la Convocatoria emitida.
- XXVIII. Que el 07 de febrero de 2018, a las 11:00 horas la Comisión Auxiliar Electoral recibió escrito de fecha 06 de febrero de la misma anualidad, suscrito por el aspirante Francisco de Souza Machorro mediante el cual refiere la prevención formulada y solicita diversa información.
- XXIX. En igual sentido, siendo las 17:30 horas del 07 de febrero de la presente anualidad, la Comisión Auxiliar Electoral recibió escrito de misma fecha, suscrito por el aspirante



Ciudad de México

Francisco de Souza Machorro por medio del realiza una serie de manifestaciones respecto a la prevención realizada.

XXX. Que a las 19:00 horas del 07 de febrero de la presente anualidad, los integrantes de la Comisión Auxiliar Electoral sesionamos a efecto de emitir el presente acuerdo en los términos de los siguientes.

CONSIDERANDOS.

1. Que la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, tiene la atribución para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.

En el caso de la Selección de las Candidaturas por Designación, la Comisión Organizadora Electoral apoyará a la Comisión Permanente del Consejo Nacional en las actividades que requiera. En este caso la Comisión Organizadora Electoral, se apoyará en el proceso de designación correspondiente, a través de la Comisión Auxiliar Electoral de la Ciudad de México.

2. Que esta Comisión Auxiliar Electoral del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se encuentra facultada para aprobar el registro de las precandidaturas que correspondan a los procesos internos de su jurisdicción, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción III del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional así como lo señalado en el apartado 6 del Capítulo II de la Invitación dirigida a los militantes y ciudadanía en general a participar en el proceso de Designación de candidatos a Alcaldes que registrará el Partido con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.
3. Que para ser Alcalde se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
4. Que la referida invitación establece como requisitos que deberán presentar los aspirantes interesados en participar en el proceso de designación los siguientes:

I.	Solicitud de Registro de Precandidatura (Anexo 1);
II.	Curriculum Vitae con fotografía obligatoria (Anexo 2 y 2A);
III.	Copia certificada del Acta de Nacimiento;
IV.	Constancia de Residencia ó Inicio de su trámite expedido por autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado B, numeral 2, fracción III de la



Ciudad de México

	Constitución Política de la Ciudad de México;
V.	Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía vigente expedida por el INE o IFE, la cual será verificada su vigencia al momento de su registro en el portal del Instituto Nacional Electoral;
VI.	Escrito de Aceptación de contenido de la invitación (Anexo3);
VII.	Carta compromiso con el Partido (Anexo 4);
VIII.	Constancia de que se encuentra al corriente de pago de cuotas;
IX.	Carta bajo protesta de decir verdad que no está impedido para la Candidatura (Anexo 5);
X.	Carta de Exposición de Motivos (Anexo 6);
XI.	Solicitud de autorización de Precandidatura Ciudadana (Anexo7);(No militantes)
XII.	Listado de firmas autógrafas de apoyo del 10% de militantes de la demarcación respectiva. (Anexo 8);
XIII.	Nombramiento de militante responsable de finanzas (Anexo 9);
	Copia de Credencial para Votar con Fotografía del militante Responsable de Finanzas;
	(a) Validación del INE de la Credencial para votar
	Formatos requeridos por el INE para el Sistema Nacional de Registro (SNR); (Formulario de registro- hoja1)
	Formatos requeridos por el INE para el Sistema Nacional de Registro (SNR); (Informe de Capacidad Económica - hoja2)
	Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP); y
	Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT.

Adicionalmente, en términos del Capítulo IV de la Invitación dirigida a los militantes y ciudadanía en general a participar en el proceso de Designación de candidatos a Alcaldes que registrará el Partido con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, se requirió los Formatos solicitados por el Instituto Nacional Electoral para el Sistema Nacional de Registro (SNR) así como su Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Que esta Comisión Auxiliar Electoral, en términos de la Invitación emitida por el órgano nacional en fecha 19 de enero de 2018, y en particular de la FE DE ERRATAS a la Providencia tomada por el Presidente del Comité, por la que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del partido acción nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de candidatos a los cargos de Alcaldes, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, mismo que se identifica con la clave **SG/76/2018**; debe sesionar a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información presentada por el aspirante, a efecto de declarar la **procedencia o improcedencia del registro de la precandidatura** que corresponda.
- Que el análisis a la documentación presentada por todo aspirante al cargo de Alcalde, en términos de la Invitación dirigida a todos los militantes del partido acción nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de candidatos a los cargos de Alcaldes, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, consiste en verificar el contenido de los anexos presentados por los aspirantes.



Ciudad de México

así como realizar un cotejo respecto del listado de firmas de apoyo de militantes que presenten, considerando que la referida invitación señala "En caso de presentar dos aspirantes o más, firmas repetidas, se tomarán como válidas para el primero que se haya registrado."

7. En atención a lo anterior, esta Comisión Auxiliar Electoral, atendiendo que para el caso de la Demarcación Territorial de Cuajimalpa de Morelos, existen previamente dos registros aprobados por esta instancia, procedió al cotejo de las listas de firmas presentadas por el aspirante Francisco de Souza Machorro con las firmas presentadas por los otros dos precandidatos previamente aprobados.
8. De tal ejercicio se desprendió una serie de inconsistencias respecto al Listado de firmas presentada por el Aspirante, conforme lo siguiente:

- Que en términos de la Invitación respectiva, se advierte que el mínimo de firmas de militantes requeridas de la totalidad de la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos es de **97 firmas**.
  - Que durante la entrega de documentación se contabilizaron de manera preliminar 162 (ciento sesenta y dos) firmas;
  - Posteriormente en la revisión de las mismas se advierte que únicamente fueron legibles, un total de 159 (ciento cincuenta y nueve) firmas.
  - Del total de 159 firmas legibles se desprendió un total de 79 (setenta y nueve) firmas que se encontraron **DUPLICADAS** con respecto a las firmas entregadas por los precandidatos previamente registrados.
  - Adicionalmente se pudo observar una serie de inconsistencias con respecto a las bases de datos que obran en poder del Partido Acción Nacional de la cual se desprenden un total de 22 (veintidós) firmas alteradas y/o que no coinciden con la información que el partido tiene registrada de los militantes.
  - De tal situación se procedió a restar de las 159 firmas registradas las 79 firmas que se localizaron duplicadas así como las 22 firmas que evidencian muestras de alteración con los registros que obran en el Partido, arrojando un total de firmas consideradas como Válidas para el aspirante de 58 (cincuenta y ocho) firmas.
9. Derivado de lo anterior, esta Comisión determinó, en términos de los numerales 5 y 7 del Capítulo II de la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de candidatos a Alcaldes que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México, se realizó la **prevención** al interesado a efecto de que entregara la documentación (firmas



Ciudad de México

faltantes) en el término de 24 horas contados a partir de la publicación en los Estrados del Comité Directivo Regional de la referida prevención, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no ser desahogado en tiempo y forma esta prevención, se tendría como consecuencia la declaratoria de **improcedencia de su registro** presentado para el proceso de designación respectivo.

10. Es el caso que, siendo las 18:00 horas del día 7 de febrero de 2018, feneció el plazo de 24 horas otorgado al aspirante Francisco de Souza Machorro a efecto de cumplimentar el mínimo de firmas requerido por la invitación ya referida, sin que se tenga registro de documento alguno por parte del aspirante que advierta el cumplimiento a la prevención.
11. Dicho lo anterior y toda vez que el aspirante NO dio cumplimiento a la prevención señalada en párrafos anteriores, esta Comisión Auxiliar Electoral determina declarar como **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro del C. FRANCISCO DE SOUZA MACHORRO como precandidato al cargo de Alcalde por la Demarcación Territorial de Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México.

**CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS SUSCRITOS POR EL ASPIRANTE Y RECIBIDOS POR ESTA COMISIÓN EL 7 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 11:00 Y 17:30 HORAS.**

12. Ahora bien, respecto al oficio suscrito por el aspirante Francisco de Souza Machorro recibido a las 11:00 horas del 7 de febrero del año que corre se desprende que el referido ciudadano solicita lo siguiente:

- Qué firmas se encuentran ilegibles.
- Qué firmas se encuentran duplicadas con otros aspirantes.
- Nombre de las personas que no coinciden en el Registro Nacional de Militantes.
- Proporcione el padrón que sirvió de base para determinar que únicamente 58 firmas tenían validez.
- Copia de dicho padrón con los datos de contacto de los militantes en Cuajimalpa de Morelos que contenga el Registro Nacional de Militantes.
- Listado de los militantes que quedan libres; es decir que no hayan sido presentadas por ninguno de los 3 aspirantes; José Gonzalo Espina Miranda, Edmundo Cruz Coteró y Francisco de Souza Machorro.



Ciudad de México

- Solicita se le otorgue un plazo prudente para estar en posibilidad de desahogar la prevención realizada.

13. Al respecto esta Comisión Auxiliar Electoral acuerda no procedente la petición hecha por el aspirante Francisco de Souza Machorro en virtud de que resulta violatorio el hacer público los nombres de los militantes cuyas firmas se encuentran duplicadas con las proporcionadas por otros precandidatos.

Ello es así pues proporcionar dicha información caería en el supuesto de hacer pública la intención de apoyo de los militantes con respecto a los aspirantes registrados, lo que se traduce en hacer público datos sensibles que requieren del consentimiento de su titular, en este caso del o los militantes. Es decir, proporcionarle al solicitante las firmas que se encuentran duplicadas con otros aspirantes evidenciaría que el militante apoyó a otro precandidato antes de otorgar su firma al hoy solicitante, haciendo pública su intención de apoyo sin consentimiento previo del titular de su derecho.

En tal sentido, en aras de salvaguardar las manifestaciones de apoyo que los militantes de buena fe lo otorgaron, esta Comisión Auxiliar Electoral considera no procedente la entrega de la información requerida.

Ahora bien, respecto de proporcionar el Padrón que sirvió de base para determinar la validez de únicamente 58 firmas, así como proporcionar copia del padrón con datos de contacto de los militantes; esta Comisión determina NO ha lugar atender dicha petición.

Ello es así pues se trata de una Base de Datos que obra en poder del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México de cuyo contenido se desprenden datos que son susceptibles de ser publicados y/o proporcionados tanto a los militantes como a la ciudadanía en general.

Proporcionar dicha Base de Datos, atentaría contra los derechos de los militantes del Partido pues se trata de su información personal como lo es el Registro Nacional de Militantes, elemento que evidencia datos como la fecha de nacimiento, entidad de origen entre otros datos, los cuales de ser publicados sin el permiso de su titular, le generaría al partido una sanción por divulgar información de personas sin su debido consentimiento.

Por lo que corresponde al Listado de los Militantes que quedan "libres", que no hayan sido presentadas por ninguno de los 3 aspirantes, esta Comisión sostiene que NO tiene en su poder archivo con el cual se pueda determinar lo que el aspirante desea tener, sin embargo se hace de su conocimiento que el padrón de afiliados que contiene el nombre de los militantes de la Demarcación de Cuajimalpa puede ser consultada en los Estrados Electrónicos del Registro Nacional de Militantes en el portal de internet: <https://www.rnm.mx/Estrados> en la que puede consultar los militantes de aquella

Ciudad de México

delegación.

Adicionalmente cabe señalar que esta Comisión en fecha 7 de febrero de 2018, tuvo la visita del aspirante referido, a quien se le otorgó audiencia con un integrante de la Comisión, reunión en donde se le puso a la vista la relación de nombres con inconsistencias y adicionalmente pudo observar la inconsistencia en las firmas que obran en la Base de Datos y las que se ven reflejadas en su Listado de firmas.

Finalmente respecto a su petición de otorgar un plazo prudente, esta Comisión sostiene lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo, toda vez que la invitación emitida por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso de designación de Alcaldes, es muy clara en su numeral 7 del Capítulo II, donde dispone que *"7. La Comisión Auxiliar Electoral requerirá a los aspirantes para que subsanen en un plazo de 24 horas cualquier falta o aclaración en su expediente, bajo apercibimiento que de no ser desahogado en tiempo y forma, tendrá como consecuencia la declaratoria de improcedencia del registro presentado."*

De tal suerte que, otorgar un plazo adicional al previsto en la invitación generaría inequidad en el proceso interno, otorgando un plazo diverso al que los demás participantes tuvieron derecho en términos de lo dispuesto en la convocatoria, vulnerando con ello el principio de equidad y certeza en el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional.

14. Por lo que corresponde al oficio recibido a las 17:30 horas del día 7 de febrero de 2018, por el cual el aspirante Francisco de Souza Machorro manifiesta que solicitó diversa información con la finalidad de estar en posibilidad de atender la prevención y que la Comisión no se ha pronunciado al respecto, lo que a su consideración trae violaciones al debido proceso, solicitando tener por desahogada en tiempo la vista ordenada en el acuerdo de 6 de febrero de 2018, esta Comisión Auxiliar Electoral sostiene que no se ha dejado en ningún estado de indefensión pues se realizó la prevención dentro del plazo de 48 horas con que cuenta esta autoridad intrapartidaria para pronunciarse, otorgándole el plazo que conforme a la invitación se encuentra previsto, informándole en el referido requerimiento la situación respecto de las firmas presentadas, solicitándole entregara las mínimas requeridas por la convocatoria.

Lo anterior es así, pues como se ha expuesto, el proporcionar la información que pide el aspirante vulnera el derecho de los militantes pues se trata de datos personales sensibles, los cuales se definen como *aquellos datos tales como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual; que afectan la esfera más íntima de la persona, o cuyo mal uso pueda ser causa de discriminación o*



Ciudad de México

*provocarle un riesgo grave.<sup>1</sup>*

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 30, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se considera información pública de los partidos políticos, entre otras el Padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.

Por lo que resulta violatorio de la norma proporcionar más datos de los que la propia ley señala.

De ahí que su divulgación ponga en riesgo la integridad del o los militantes que otorgaron su firma en más de dos ocasiones.

15. En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Auxiliar Electoral en la Ciudad de México, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Resulta **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro del Ciudadano **FRANCISCO DE SOUZA MACHORRO** para participar como precandidato en el Proceso Interno de Selección de la Candidatura a la **Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos**, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se determina **NO** procedente las solicitudes hechas mediante oficios suscritos por el aspirante Ciudadano **FRANCISCO DE SOUZA MACHORRO**, recibidos por esta Comisión a las 11:00 y 17:30 horas el día 7 de febrero de la presente anualidad, en los términos de los considerandos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a la Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión Permanente Regional en la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

<sup>1</sup> Definición consultable en la liga: <http://www.protecciondedatospersonales.org/lfpdppp/glosario/>



Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Auxiliar Electoral en la Ciudad de México, a los **07** días del mes de **FEBRERO** de 2018.

ATENTAMENTE



---

ADRIÁN PÉREZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE



---

SONIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ  
INTEGRANTE



---

ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA  
INTEGRANTE